



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de septiembre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 00101 00
DEMANDANTE: OSCAR ORLADO CARDONA RIOS
DEMANDADOS: HOSPITAL UNIVERSITARIO SANVICENTE Y
COORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL.

Se tiene que la demanda de la referencia fue inadmitida por medio de providencia del 5 de agosto de 2022, y en dicha providencia se le concedió el término de 5 días a la demandante para que subsanara dichas falencias. Por tanto y en vista de que la demanda se subsana dentro del término y al observarse que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, el despacho admitirá la misma.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **OSCAR ORLANDO CARDONA RIOS** identificado con CC.98.577.618 en contra de **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACION y LA CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIA DELHOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 se advierte a la parte actora que las demandas quedaran notificadas una vez se allegue constancia por parte del demandante que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo

demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 150 del 5
de septiembre de 2022.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria